

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sumiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

[Real orden de 26 de Setiembre de 1861.]



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 10 de Diciembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Teniente Coronel del núm. 73, D. Vicente Villas.—Imaginería, otro de Caballería, D. Luis Santos.—Hospital y provisiones, núm. 72, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Don Pedro Ruidavets y Monjo, Capitan de Fragata de la Armada Comandante de Marina y Capitan del puerto.

El Inspector de costas de Sanghae dice con fecha 9 de Noviembre último lo que sigue:

Aviso a los navegantes.—Mar de la China.—Distrito de Newchwang.—Cesación durante el invierno de la luz del promontorio de Lao-t'ich-shan.—Por el presente se avisa que dicha luz se apagará todos los años en 16 de Diciembre para volver luego a encenderse en el 1.º de Marzo del año siguiente.—De órden del Inspector general.—A. M. Bisbel.—Inspector de costas.—Shanghai, 9 de Noviembre de 1893.—Oficinas del Inspector general de costas.

Lo que se anuncia por medio de la *Gaceta oficial* de esta Capital para conocimiento de los navegantes. Manila, 5 de Diciembre de 1893.—Pedro Ruidavets.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Negociado de Contabilidad.

Aprobado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar para la construcción del nuevo puente sobre el río Pasig, oportunamente se dió aviso por comunicación de esta oficina, fecha 14 del mes último, a los Sres. D. Máximo Paterno, Excmo. Sr. D. Gonzalo Tuason, como representante de la Sociedad liquidadora de los Sres. Martin Dice y Cia y a D. Evaristo Batlle, como tutor de D. Florencio Saenz de Vizmanos, para que se presentarán en la Caja de fondos locales de este Gobierno Civil a hacer efectivos los libramientos del importe de sus respectivas fincas y, como hasta la fecha no lo hayan verificado, se les previene que si en el término de cuatro días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial* no se presentan en la referida Caja de fondos locales con el espresado, objeto se consignará el importe en la Caja general de Depósitos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 17 de Julio de 1836 para seguidamente pro-

ceder a la ocupación de los terrenos expropiados y dar principio a las obras.

Manila, 2 de Diciembre de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras municipales ejecutadas por la Dirección de las mismas en todo el rádio del Excmo. Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1893.

Construcción de la Escuela municipal de niñas en Intramuros.

Se ha continuado con los cerramientos interiores y cielo raso.

Reconstrucción de las Casas Consistoriales.

Continuase los trabajos de detalles y la pintura interior y exterior del edificio.

Construcción de un Kiosko para la música en el paseo de Alfonso XII.

Se han terminado las obras.

Colocación de un barómetro en la plaza del P. Moraga.

Se ha colocado el zócalo de piedra.

Construcción de cunetas en la calzada de S. Luis.

Continuase las obras

Reparación del puente de Novaliches situado en el arrabal de S. Miguel.

Se han terminado las obras.

Construcción de alcantarillas en las calles de Meisic y Sta. Mónica Tondo.

Siguense los trabajos.

Construcción de una alcantarilla en la calle de Sevilla.

Continuase los trabajos.

Construcción de muros de defensa en el Matadero.

El día 2 se principiarán las obras.

VIAS PUBLICAS.

1.º Distrito: Intramuros.

Se han cubierto baches en las calles de Almacenes, Anda, So'ana, Beaterio, Palacio, Cabildo, Victoria, Real, y plaza de la Aduana, quitando hierbas en las citadas calles.

2.º Distrito: arrabal de Binondo.

Se ha derribado el cerco del atrio de la Iglesia, se han limpiado cunetas en las calles Nueva, Sevilla, Príncipe, Escolta, Jolo, S. Jacinto, Lavezares y Olivares.

3.º Distrito: arrabales de Sta. Cruz y San José.

Se han cubierto baches en las calles de San José, Salcedo, Misericordia, Obando, Dulumbayan, Paz Lope de Vega, y Soler limpiándose cunetas en las de Magdalena, Espeleta, Dolores, Sibacon, Salcedo, Izquierdo, Benavidez y Soler.

4.º Distrito: arrabal de Quiapo.

Se han quitado hierbas en las calles de Mendoza, Iris, Echagüe, Sta. Rosa, cubriendo baches en las de Concepción, San Gerónimo, Uli-uli y plaza de Santa Ana.

5.º Distrito: arrabal de S. Miguel.

Se han limpiado cunetas en las calles de S. Miguel, Malacañan, General Solano, Novaliches, S. Rafael y Ayala.

6.º Distrito: arrabal de Sampaloc.

Se ha estendido una capa de piedra partida grava y arena en las calles de Alejandro VI y Santamesa limpiándose cunetas en la de Alix.

7.º Distrito: arrabal de Tondo.

Se han limpiado cunetas en las calles de Soler, Meisic, Azcárraga y Sta. Elena, estendiéndose material en las de P. Rada, Folgueras, Tabora, Soler, y Santa Mónica, y cubierto baches en las de Acuña y Tabora.

8.º Distrito: arrabales de Ermita y Malate.

Se ha estendido una capa de grava, limpiando

cunetas y podado cañas en las calles de Cortada, San Luis, Nueva, Real, Remedio y San Andrés.

9.º Distrito: arrabal de S. Fernando de Dilao.

Se han limpiado cunetas y quitando hierbas en las calles de San Marcelino, Malosac, Looban, Comillas, Real y Canónigo.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila, 2 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 16 de Diciembre a las 10 de su mañana, para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de piedra con preferencia de Filipinas ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables a esta Capital, bajo el tipo de once pesos y veinte céntimos el de Filipinas y el de once pesos y noventa céntimos el de Australia, la tonelada en progresión descendente.

El acto del remate, tendrá lugar ante dicha Corporación Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, al pliego de condiciones que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados a los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de quinientos noventa y cinco pesos que se ingresará en la Caja de Depósito de la Tesorería de Hacienda pública.

Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de..... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la *Gaceta de Manila* del día..... (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia, para el servicio de las máquinas de abastecimiento de aguas potables y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo a tomarla por su cuenta por la cantidad de..... (aquí el importe en letra y guarismo) cada toneladas.—Fecha y firma.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo.—Proposición para contratar el suministro de mil toneladas de carbon de Filipinas ó de Australia para las máquinas del Abastecimiento de aguas potables.

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano.

Debiendo proveerse en concurso la plaza que se halla vacante de pensionado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para el estudio del arte de pintura en Europa, los que deseen ocuparla presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero.

Lo que de órden del Sr. Corregidor cumpiendo acuerdo de la referida Corporación municipal se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 20 de Noviembre de 1893.—Bernardino Marzano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 4 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).									
Loma (C.º general).									
Tondo.									
Binondo.									
Santa Cruz.									
Sampaloc.									
Ermita.									
Malate.									
Dilao.									
Loma (chinos).									
Total.	1	1	2	2	1	1	2	2	16

Manila, 4 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, A. Dominguez.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.
RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Diciembre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893 segun resulta de la distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompaña.

OBLIGACIONES CENTRALES
A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTOS DE				TOTAL.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
1.a Obligaciones generales	»	»	5 250	»	5 250	»
2.a Estado	»	»	5 079	16 21	5 079	»
3.a Gracia y Justicia	»	»	21 059	14	21 059	»
4.a Guerra	86 416	»	422 571	89	508 987	»
5.a Hacienda	»	»	25 944	42	25 944	»
6.a Marina	75 000	»	196 000	»	271 000	»
7.a Gobernación	»	»	172 658	64 61	172 658	»
8.a Fomento	9 667	123 1	94 757	76 41	104 424	»
TOTAL	171 083	123 1	943 321	027 1	1 114 404	»

OBLIGACIONES PROVINCIALES
A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	»	»	1 627	21 21	1 627	»
3.a Gracia y Justicia	»	»	21 104	32	21 104	»
5.a Hacienda	»	»	1 384	»	1 384	»
4.a Guerra	»	»	»	»	»	»
6.a Marina	»	»	»	»	»	»
7.a Gobernación	»	»	5 605	91 41	5 605	»
8.a Fomento	»	»	6 836	25	6 836	»
TOTAL	»	»	36 557	69 61	36 557	»

RESUMEN.

Obligaciones centrales	171 083	123 1	943 321	027 1	1 114 404	»
Idem provinciales	»	»	36 557	69 61	36 557	»
TOTAL GENERAL	171 083	123 1	979 878	72 51	1 150 961	»

Manila, 25 de Noviembre de 1893.—El Interventor de la Ordenación, Angel Omaña.—V.o B.o.—El Ordenador general de Pagos, D. Cendrera.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 8 de Enero próximo venidero, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, 9.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintinueve pesos sesenta y seis céntimos (pfs. 121.66) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 268 de 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Diciembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fechas.			Nombres.
	Dias.	Meses.	Años.	
2.941	15	Enero.	1892	2 » Ignacio Zabala.
3.035	»	Id.	»	2 » Ignacio Zabala.
39.004	4	Diciem.	1891	16 » Ignacio Zabala.
1.033	9	Enero.	1893	4 » Emilio Fernandez.
1.045	»	Id.	»	2 » Emilio Fernandez.
1.046	»	Id.	»	4 » Emilio Fernandez.
37.956	17	Diciem.	1892	5 » Leona Yamio.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 6 de Diciembre de 1893.—Manuel de Villava.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El día 20 del actual las 10 en punto de su mañana, se contratará en concierto público ante el Sr. Interventor general de la Administración del Estado, en su despacho situado en el edificio llamado antiguo Adana la adquisición de 15.000 ejemplares impresos de licencias de armas que necesita la Secretaría del Gobierno general de estas Islas para atenciones del servicio durante el ejercicio de 1893-94; con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta y bajo el tipo fijado en el mismo de ciento noventa y ocho pesos en escala descendente.

Manila, 6 de Diciembre de 1893.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

Bases redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, para contratar en concierto público la adquisición de 15 000 ejemplares impresos de licencia de armas que necesita el Gobierno general de estas Islas para atenciones del servicio durante el ejercicio actual de 1893 94.

1.a La Hacienda contrata mediante concierto la adquisición de 15.000 ejemplares impresos de licencia de armas con arreglo á los modelos que se hallan de manifiesto en este Intervención general para el servicio del Gobierno general de estas Islas.

2.a Dichos documentos se extenderán en papel 2.º catalan de las marcas más superiores que haya en plaza y en un todo ajustados á los modelos respectivos.

3.a El tipo para optar al indicado servicio será el de ciento noventa y ocho pesos en escala descendente.

4.a Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 pº del tipo de la adjudicación.

5.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor general ante dicho Jefe el día y hora que se designe.

6.a Terminado el acto, el Sr. Interventor general adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha adjudicación.

7.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, á continuación del cual hará constar el contratista, la obligación de presentar en el plazo máximo de dos dias la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 4.a procediéndose contra el si no lo verifica en la forma que determina las leyes.

8.a Presentada la carta de pago á que se refiere la condición anterior se formalizará el contrato

mentos privados siendo de cuenta del rematista los gastos de papel que se ocasionen. En los diez días de adjudicado el servicio de que el contratista entregará en la Intervención la totalidad de los ejemplares impresos con modelo y calidad de papel señalados. Inmediatamente luego haya efectuado dicha entrega en expresada se abonará por la Hacienda al comprobante correspondiente. En el caso de que el contratista no cumpla lo que se tendrá por rescindido el contrato celebrando el mismo a su perjuicio, y si no se consiguiese efectuar dicho contrato por falta de licitador se encargará el servicio por Administración a cargo del contratista, siendo este responsable también de los perjuicios que puedan causar su retraso. Las proposiciones se presentarán en papel del tamaño con arreglo al Real Decreto de 16 de Mayo de 1890 en pliego cerrado dirigido al Sr. Interventor segun el modelo á continuación. Los pliegos se vayan recibiendo los pliegos por el interventor general se dará el número ordinal admitibles haciendo rubricar el sobre al Sr. Interventor. Una vez recibidos los pliegos, no podrán reponerse ni pretesto alguno quedando sujetos a las disposiciones del escrutinio. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones se hará una licitación verbal por un corto término en el Sr. Interventor general solo entre los licitadores de aquellas adjudicándose el remate al que la ventajosa. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que las resultasen empatadas se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos el Sr. Interventor general, exhibirán la cédula de pago si son españoles ó extranjeros. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo a la instrucción de 25 de Agosto de 1858. 10 de Noviembre de 1893.—El interventor general Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION.
Yo, N. N. ofrezco tomar a su cargo el suministro de los ejemplares impresos de licencias de armas para el servicio del Gobierno general de estas Islas en cantidad de pfs. (en letra) con entera sujeción a las estipuladas en el pliego de condiciones publicadas en la Gaceta de Manila número del día
Fecha y firma del interesado. ;2

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.
Sección de Impuestos indirectos.
Negociado 4.º

Valentin Moreno Fernandez, Oficial 1.º del Negociado 4.º de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, me refiero: que en el expediente administrativo se contra D. Fernando Gomez Salazar, Subdelegado de Hacienda de Surigao, por desfalco en el ramo de gallos de dicha provincia, el Excmo. Sr. José Jimeno Agius, Intendente general de Hacienda dictado con fecha 29 de Noviembre próximo la providencia definitiva siguiente: Que la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino por providencia de 26 de Julio de 1890, comunicada a esta Intendencia en 8 de Agosto siguiente, dispuso que se adoptasen las disposiciones convenientes para la terminacion del expediente relativo al desfalco cometido por dicho Salazar, en los años de 1857, 58 y 59 en el ramo de gallos, declarando la responsabilidad a que hubiese lugar por este ramo, cuanto por los demás de gallos que se decian desfaltados por D. Fernando Salazar, acompañando para mayor instrucción del estado que en cabeza este expediente, del que se en la pieza núm. 16 de la causa número 127 seguida en el Juzgado de Hacienda de esta provincia, contra el referido Salazar y otros, sobre malversación, los Gobernadorcillos de los 15 pueblos de la provincia de Surigao, entregaron por galleras las cantidades correspondientes a los años de 1857, 1858 y 1859 ascendentes a pfs. 72'26 7/8, 91'01 60'12 4/8 y 223'40 5/8 respectivamente, que hacen un total de pfs. 223'40 5/8 sin que aparezca ninguna firma que respalde aquellas cantidades que figuran en el referido estado.—Resultando: que remitido el asunto a la Intervención Administrativa Central de Impuestos y Propiedades en 2 de Octubre del citado año, y en oficio de 15 del mismo mes, la des-

parición del expediente sobre el referido desfalco, ofreciendo gestionar su busca y dar conocimiento a esta Intendencia de su resultado, habiendo comunicado con fecha 17 de Abril de 1891, que todavía no había producido resultado favorable dicha busca.—Resultando: que dado conocimiento a la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino de las Comunicaciones del Centro de Impuestos, Rentas y Propiedades, se dispuso por providencia de 3 de Marzo de 1892, comunicada a esta Intendencia en 27 de Abril siguiente, que sin perjuicio de continuar las gestiones para el hallazgo del expediente extraviado, se procediera a la instrucción de uno nuevo, encabzándolo con las diligencias de busca del primitivo y tomando por base el cargo que contra el Gomez Salazar, resulta de la liquidación de cobro hecha por el ramo de gallos durante los años de 1857, 1858 y 1859 en dicha provincia de Surigao, acompañando al efecto, copia certificada de dicha liquidación f.º 19, y una vez practicadas las diligencias reglamentarias y averiguado en definitiva el importe de la cantidad desfalcada, cuyo reintegro se persigue, se declarase la responsabilidad que procediese.—Resultando: que la Administración de Impuestos, Rentas y Propiedades por providencia de 26 de Julio de dicho año 92, f.º 24, dispuso el cumpase de la mencionada providencia de la Sala, ordenando en su virtud la busca del expediente extraviado en los archivos de dicha Administración y en el interin se formase el pliego de cargos que resultaban contra el D. Fernando Gomez Salazar, por la falta de autorización de las cantidades que por ramo de gallos le entregaron los Gobernadorcillos de los pueblos de Surigao, en los referidos años 1857, 1858 y 1859.—Resultando: que formado el referido pliego de cargo, fué citado por medio de edicto en la Gaceta oficial de esta Capital D. Fernando Gomez Salazar, como tambien sus herederos y causa habientes, si hubiese fallecido, para que comparecieran por sí ó por medio de apoderado a recoger y contestar dicho pliego, sin que lo hayan verificado a pesar de haber transcurrido con exeso los términos señalados al efecto en los anuncios publicados en las Gacetas de 29 de Julio, de 24 de Agosto y 5 de Noviembre de 1892.—Resultando: que en 30 de Junio último, fué suprimida la citada Administración de Impuestos, Rentas y Propiedades por Real Decreto aprobatorio de los presupuestos generales de estas Islas de 19 de Mayo del corriente año, habiendo asumido las atribuciones de aquel esta Intendencia general.—Considerando: que si bien ha sufrido extravío el expediente instruido con motivo del desfalco en el ramo de gallos cometido por D. Fernando Gomez Salazar, Subdelegado que fué de Hacienda de Surigao, pero resulta justificado por la certificación de la liquidación practicada en la causa seguida contra el mismo y otros por el suprimido Juzgado de Hacienda de esta Capital, sobre malversación, que los Gobernadorcillos de los pueblos de dicha provincia entregaron en aquella Subdelegación por cuenta de dicho ramo las cantidades correspondientes a los años de 1857, 1858 y 1859 en la importancia de pfs. 223'40 5/8 sin que aparezca ninguna firma que los autorice.—Considerando: que por esta falta se deduce que la referida suma no ha sido ingresada en las Cajas de Administración, cual correspondía, siendo por tanto el único responsable del reintegro ante la Hacienda de este desfalco el Subdelegado D. Fernando Gomez Salazar, así como tambien del interés del 6 pº anual, con arreglo al artículo 15 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.—Considerando: que no habiendo comparecido D. Fernando Gomez Salazar, ni sus herederos y causa habientes, si hubiese fallecido, para recoger y contestar el pliego de cargo formado por la citada Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades contra el mismo, a pesar de haber transcurrido con bastante exeso los términos señalados para verificarlo, en los anuncios publicados en las Gacetas oficiales de esta Capital, correspondientes a los días 29 de Julio, 24 de Agosto y 5 de Noviembre de 1892, ha incurrido en rebeldía.—Considerando: que con las diligencias practicadas en este expediente queda llenado el trámite reglamentario prevenido por la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino en la precitada providencia de 8 de Marzo de 1892.—Vistos los Reglamentos del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Dirección de Contabilidad é Intervención general del Estado de 8 de Noviembre de 1871.—Esta Intendencia general declara en ausencia y rebeldía al Subdelegado de Hacienda que fué de Surigao D. Fernando Gomez Salazar ó a sus herederos y causa habientes, caso de que aquél hubiese fallecido y responsable del reintegro al Tesoro público de la expresada cantidad de pfs. 223'40 5/8 y sus intereses al 6 pº anual desde la fecha en que el ingreso debió realizarse hasta la en que el reintegro se verifique, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.—Publíquese en la Gaceta oficial no-

tifiquese en Estrados y fórmese el oportuno expediente de reintegro conforme dispone el art. 70 del citado Reglamento de la Dirección de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871.»
Y para que tenga lugar su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta providencia, expido la presente en Manila a cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Valentin Moreno.
Negociado 3.º
El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 21 del presente mes, se ha servido disponer que el día 26 del próximo mes de Enero a las diez en punto de su mañana, se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija, la 10.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío, enclavado en el sitio de Culiaga, jurisdicción del pueblo de Cabanatuan de dicha provincia, denunciado por D. Félix Vitanco, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 360'87 y con sujeción estricta al pliego de condiciones que se acompaña.
Manila, 23 de Noviembre de 1893.—El Sub-intendente general, C. Peñaranda.
Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Cabanatuan, provincia de Nueva Ecija, denunciado por D. Félix Vitanco.
1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Culiaga, barrio Cabú, jurisdicción del pueblo de Cabanatuan, de cabida de ciento cincuenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y seis centiáreas, cuyos límites son: al Norte, con la sapa de Cabú; al Este y Sur, con terrenos baldíos y bosque; y al Oeste, con terrenos baldíos, sapa de Cabú y terrenos baldíos realengos.
2.ª La enajenación se llevará a cabo bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos sesenta pesos, y ochenta y siete céntimos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno Civil de la provincia de Nueva Ecija, en el mismo día y hora que se anunciará en la «Gaceta de Manila».
4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.
5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.
6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 18'04 que importa el 5 pº aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.
7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitación si pertenecen a la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.
8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.
9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª.
10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran a mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Nueva Ecija, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir a este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.
11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará a esta Intendencia general para que apruebe el acto de la su-

